

Señor
JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CALI
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PROGRESEMOS LTDA
DEMANDADO: PAULA ANDREA MATAVANCHOY Y OTRO
RADICACIÓN No. 2019 - 00733

CLAUDIA MARIA JIMENEZ BALLESTEROS, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso en referencia, comedidamente solicito al Despacho librar oficio de embargo dirigido a NIT 890.304.297 ADEINCO, con el fin de embargar el 50% del salario que devenga PAULA ANDREA MATAVANCHOY GRANADA 1.143.847.824.

La petición se hace por el 50% ya que la parte demandante es una cooperativa y el Artículo 156 Código Sustantivo del trabajo que:

"Todo salario puede ser embargado hasta un 50% en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban..."

Toda clase de salario mínimo puede ser embargado incluso el salario mínimo puede ser embargado hasta en un 50% siempre y cuando la obligación surja con ocasión de deudas de cooperativas legalmente autorizadas.

EL DEUDOR CAMBIÓ DE TRABAJO.

Del señor Juez,

CLAUDIA MARIA JIMENEZ BALLESTEROS
T.P. 92.700 C.S. de la J.
C.C. 66.771.671 de Palmira
Whatsapp 301 771 69 47 celular 323 583 85 47
Santiago de Cali

claudia maria jimenez
ballesteros <claudia-M-jimenez@hotmail.com>

Vie 29/10/2021 5:38 PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia

MEMORIAL INTERNET M...
70 KB



Señor
JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CALI
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PROGRESEMOS LTDA
DEMANDADO: PAULA ANDREA MATAVANCHOY Y OTRO
RADICACIÓN No. 2019 - 00733

CLAUDIA MARIA JIMENEZ BALLESTEROS, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso en referencia, comedidamente solicito al Despacho librar oficio de embargo dirigido a NIT 890.304.297 ADEINCO, con el fin de embargar el 50% del salario que devenga PAULA ANDREA MATAVANCHOY GRANADA 1.143.847.824.

La petición se hace por el 50% ya que la parte demandante es una cooperativa y el Artículo 156 Código Sustantivo del trabajo que:

"Todo salario puede ser embargado hasta un 50% en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban..."

Toda clase de salario mínimo puede ser embargado incluso el salario mínimo puede ser embargado hasta en un 50% siempre y cuando la obligación surja con ocasión de deudas de cooperativas legalmente autorizadas.

EL DEUDOR CAMBIÓ DE TRABAJO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva, con solicitud de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 22 de Noviembre de 2021. La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2294

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2019-00733-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA - PROGRESEMOS contra PAULA ANDREA MATAVANCHOY GRANDA Y CARLOS ANDRES VILLA ROJAS, el embargo del 50% del salario que devenga la señora PAULA ANDREA MATAVANCHOY GRANDA en la empresa ADEINCO.

Por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE

DECRETESE el embargo y retención del 50% del salario que devengue la demandada PAULA ANDREA MATAVANCHOY GRANADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.847.824, como empleada de la empresa ADEINCO.

LIMITESE el embargo a la suma de Tres Millones Doscientos Mil Pesos (\$3.200.000) m/cte.

Líbrese los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Sonia Durán Duque
SONIA DURÁN DUQUE

Jueza

Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2021

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria